RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Visto el escrito de fecha 09 ***de Diciembre de 2020,*** suscrito por D. José Ángel Pereda Hernández, en su calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado, por el que se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica ***por importe de 28.000,00 EUROS*** con destino a:

Rebaje del terreno de las Escuelas y Arreglo de las Calles Pérez Galdós y Travesía del Tesoro

de acuerdo con la siguiente motivación:

"(..)La actuación se hace necesaria y urgente debido al escaso espacio de aparcamientos que tiene el municipio y sobre todo en el centro con un callejero que es extremadamente estrecho.
El pavimento de las calles Pérez Galdós y Travesía de calle Tesoro se encuentran en muy mal estado, con baches, gravilla suelta y a veces incluso inexistente.
1.- Descripción del objeto y finalidad para la que se solicita la ayuda:
-TERRENO DE LAS ESCUELAS: Consiste en rebajar el terreno y que se pueda utilizar actualmente como aparcamiento de coches al estar céntrico y en zona de bastantes vehículos.
- ARREGLO DE CALLE PEREZ GALDOS: Los trabajos a realizar consisten en el hormigonado de 87 metros de longitud de los 130 metros totales que tiene la calle. Se colocará una línea de aguas con adoquín prefabricado.
-ARREGLO DE LA TRAVESIA DE CALLE TESORO: Los trabajos a realizar consisten en el hormigonado de los 52 metros totales de longitud de la calle. Se colocará una línea de aguas con adoquín prefabricado. (..)"

Visto el expediente tramitado al efecto, donde consta propuesta de concesión motivada, formulada por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, a través de la presente **RESUELVO**:

Primero.- Conceder al **AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO** una ayuda económica por **importe total de 28.000,00 €,** con cargo a la aplicación presupuestaria 100.91211.76200 "COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.LL." para **Rebaje del terreno de las Escuelas y Arreglo de las Calles Pérez Galdos y Travesía del Tesoro** al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público y social de acuerdo con el siguiente detalle de Financiación:

Código Seguro de Verificación	IV7GG6Q6PZGPUT444EOT74SGC4	Fecha	12/01/2021 07:30:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MIGUEL ESCRIBANO ZAFRA (Vicesecretario 2º Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GG6Q6PZGPUT444EOT74SGC4	Página	1/4

- Coste total Obra/Actividad: 29.949,32

-Diputación Provincial de Granada: 28.000,00

-Ayuntamiento de Jérez del Marquesado: 1.949,32

Segundo. - 1.-Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	16	Infraestructuras
Tipo de beneficiario	JSA	Personas juridicas que no desarrollan actividad economica
Momento justificación de concesión	POS	Justificacion posterior
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	42.1	Construccion de carreteras y vias ferreas, puentes y tuneles.

2.- **El Plazo de Ejecucion de la Obra/Actividad subvencionada abarcara hasta el 30 de Junio de 2021.**

Tercero. - De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 42.A) 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada ***antes del día 30 de Septiembre 2021*** debiendo presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada en concepto de Justificación de la Subvención concedida la siguiente Documentación:

- **Cuenta Justificativa** de la Subvención concedida (Según **Modelo recogido en Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto** de la Diputación Provincial de Granada). El Importe del gasto a justificar no podrá ser inferior a **29.949,32 Euros** (Coste al del Proyecto o actividad declarado en la solicitud). Cuando la parte beneficiaria de la Subvención ponga de manifiesto en la justificación de la misma que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención ,que hubiera podido dar lugar a la modificación de la Resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, esta Presidencia aceptara la justificación presentada , siempre que dicha justificación no suponga dañar derechos de terceras personas, sin que ello exima al beneficiario de a las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7GG6Q6PZGPUT444EOT74SGC4	Fecha	12/01/2021 07:30:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MIGUEL ESCRIBANO ZAFRA (Vicesecretario 2º Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GG6Q6PZGPUT444EOT74SGC4	Página	2/4

Salvo previsión expresa en contrario, si tal alteración viene referida a un menor importe cofinanciado por el beneficiario motivado por una mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, y permaneciendo inalteradas el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cuantificándose en un importe no superior al 10% ni superior a 200 euros de la cantidad concedida, podrá excepcionalmente admitirse, si no existe perjuicio para terceros, la justificación.

En el caso de Remanentes no justificados cuyo importe supere las cantidades anteriores, el beneficiario deberá acompañar a la Cuenta justificativa copia del ingreso del Remanente no justificado más los intereses de demora en su caso. La fórmula para el cálculo de la cantidad a devolver en el caso de justificación inferior al Importe inicial del Proyecto será la siguiente:

$$\text{IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA} - \frac{\text{[IMPORTE JUSTIFICADO X SUBVENCION CONCEDIDA]}}{\text{IMPORTE TOTAL PROYECTO INICIAL}}$$

- **Memoria de actuación** con indicación **clara, concreta y concisa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dichas actividades deberán coincidir con las descritas en el Proyecto o Memoria presentado por esa Entidad junto a la Solicitud de Subvención.
- **Copia compulsada** de las **facturas, certificaciones** u otros documentos acreditativos del gasto realizado.
- **Certificación acreditativa del Ingreso practicado** en la Contabilidad de esa Entidad como consecuencia de la Subvención concedida.
- **Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia **o**, en su caso, **certificación de no recepción** de los mismos.
- **En el caso de que se hayan producido gastos de personal**, relación certificada del importe total de los mismos con indicación separada de los Gastos Laborales y de Seguridad Social.
- **En el caso de renuncia a la Subvención** recibida o de Remanentes no aplicados de la misma deberá acompañarse Carta de Pago por el Importe de la cantidad a devolver.

En caso de no justificación, o de no verificarse el destino para la que fue concedida, se exigirá el reintegro de su importe.

Cuarto: Igualmente, y **con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada**, ese Ayuntamiento podrá solicitar de esta Presidencia la Modificación de la Resolución de Concesión de la Subvención que suponga " ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad y que podrán ser autorizadas por esta Presidencia cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación subvencionada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la Subvención y no se dañen derechos de terceras personas . (Art. 42.C 2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

Código Seguro de Verificación	IV7GG6Q6PZGPUT444EOT74SGC4	Fecha	12/01/2021 07:30:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MIGUEL ESCRIBANO ZAFRA (Vicesecretario 2º Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GG6Q6PZGPUT444EOT74SGC4	Página	3/4

Quinto. - A efectos de lo previsto en el artículo 42.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las Entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Sexto. - A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, Don José Entrena Ávila, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma Electrónica.

Granada

EL PRESIDENTE LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7GG6Q6PZGPUT444EOT74SGC4	Fecha	12/01/2021 07:30:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MIGUEL ESCRIBANO ZAFRA (Vicesecretario 2º Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GG6Q6PZGPUT444EOT74SGC4	Página	4/4